



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N° 077-2019/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SUBREGIONAL “ACERCANDO EL ESTADO A LAS ZONAS FRONTERIZAS. FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES PARA COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LETICIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 08 de abril de 2019

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Facsímil (DSD-SCD) N° 08 de fecha 13 de marzo de 2019 el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica la invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de la Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones de la República Federal Alemana (BAFA) para participar en el taller subregional para Colombia, Perú y Brasil denominado “Acercando el Estado a las zonas fronterizas. Fortaleciendo las capacidades para combatir el tráfico ilícito de armas”, a realizarse en la ciudad de Leticia, República de Colombia, los días 9 y 10 de abril de 2019;

Que el citado taller es una de las actividades que BAFA llevará a cabo en el marco de la segunda fase del Proyecto de Promoción del Tratado sobre Comercio de Armas de la Unión Europea y tiene como objetivo continuar fortaleciendo los sistemas de control de transferencias de los países socios, promover la cooperación regional y avanzar hacia la implementación nacional efectiva del Tratado sobre Comercio de Armas (TCA);

Que en dicho evento se reunirán los representantes y actores involucrados en la implementación del TCA de Colombia, Perú y Brasil para abordar temas de gran interés para los tres estados, discutir sobre las amenazas de seguridad comunes e intercambiar información y mejores prácticas sobre cuestiones de transferencia de armas e implementación del TCA;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que la implementación efectiva del TCA supone el fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales en el ámbito de la seguridad fronteriza;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00057-2019-300000 de fecha 29 de marzo de 2019 y al informe N° 27-2019-SUNAT/320000 de fecha 26 de marzo de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Moisés Abraham Carlos Carlos, Intendente (e) de Aduana de Iquitos;

Que los gastos por concepto de pasajes, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Proyecto de Promoción del Tratado sobre el Comercio de Armas de la Unión Europea, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 8 al 11 de abril de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Moisés Abraham Carlos Carlos, Intendente (e) de Aduana de Iquitos, del 8 al 11 de abril de 2019, para participar en el taller subregional para Colombia, Perú y Brasil denominado “Acercando el Estado a las zonas fronterizas. Fortaleciendo las capacidades para combatir el tráfico ilícito de armas”, a realizarse en la ciudad de Leticia, República de Colombia, los días 9 y 10 de abril de 2019.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Proyecto de Promoción del Tratado sobre el Comercio de Armas de la Unión Europea, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**